



**DR. EBER ARROYO JURADO. MSC.  
COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RESOLUCIÓN No. 107-CG-CBDMQ-2016**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República determina que el Derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.
- Que,** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su inciso tercero contempla que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.
- Que,** el literal m) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, manifiesta: "... m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios...";
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios, determina en lo principal que los primeros jefes de los cuerpos de bomberos del país, adoptarán todas las medidas necesarias para prevenir flagelos, dentro de su respectiva jurisdicción.
- Que,** la Ordenanza Metropolitana Nro. 114, publicada en el Registro Oficial No. 295 de 18 de marzo del 2004, reformativa a la Ordenanza Metropolitana No. 039, establece en su artículo 1 de que el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano Quito, es una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.



- Que,** la Ordenanza Municipal No. 0308 de 16 de abril del 2010 con la cual se establece la Licencia Única para el Ejercicio de Actividades Económicas LUAE, integra las autorizaciones administrativas que, en ejercicio de sus específicas competencias, son concedidas por los Órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito entre otras, en la materia de prevención de incendios al tenor de lo constante en el Artículo 25 y Anexo 3 de la referida Ordenanza.
- Que,** el Artículo ... (25) de la ordenanza reformativa a la Ordenanza Metropolitana 308, establece que la Licencia Unida de Actividades Económicas LUAE integra las autorizaciones administrativas que, en ejercicio de sus específicas competencias, son o puedan ser concedidas por los distintos órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y previo convenio de cooperación o colaboración, por otros órganos u organismos del sector público, entre otras, en las siguientes materias: b) Reglas técnicas en materia de prevención de incendios.
- Que,** la ordenanza reformativa a la Ordenanza Metropolitana 308, en su Artículo... (25) establece que la emisión de las autorizaciones administrativas que integran la LUAE se registrarán de conformidad con sus respectivas ordenanzas, resoluciones y otras normas vigentes en el Distrito Metropolitano de Quito, según sea del caso, y serán otorgadas por los órganos municipales o del sector público, a quienes se denomina "Componentes de la LUAE" ....
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 470, sancionada el 18 de diciembre del 2013, en su artículo 2, manifiesta que, en materia de prevención de incendios, las actuaciones de los administrados estarán sujetas, al menos, a su correspondiente regla técnica que se expida mediante resolución administrativa a propuesta del Cuerpo de Bomberos de Quito.
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 470, en su Capítulo IV, "Reglas técnicas de prevención de incendios e intervención del Cuerpo de Bomberos en los procedimientos de licenciamiento metropolitano para el ejercicio de actividades económicas", art. ... (18), numeral 1, señala que todos los casos en que deba intervenir el Cuerpo de Bomberos de manera previa al otorgamiento de la licencia metropolitana o su renovación, la entidad, directamente o a través de una Entidad Colaboradora de estimarlo



necesario, con base en la declaración efectuada por el administrado y las acciones de verificación de la información consignada, emitirá el correspondiente informe en forma de certificado de conformidad con la Reglas Técnicas que resulten aplicables, sin perjuicio del deber general y la responsabilidad objetiva del administrado en materia de incendios y su prevención.

- Que,** conforme el Art. 31 del Reglamento Orgánico por Procesos del CBDMQ, publicado en el Registro Oficial No. 344, de 24 de julio de 2015, son atribuciones y competencias de la Dirección de Gestión de Prevención e Ingeniería del Fuego entre otras: a. Realizar el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas, procedimientos y servicios que presta la Dirección de Prevención e Ingeniería del Fuego.
- Que,** mediante memorando institucional MEMORANDO-511-DP-CB-DMQ-2016, de miércoles, 27 de julio de 2016, la Dirección de Prevención del CBDMQ informa a la Comandancia General sobre los requisitos técnicos mínimos que deberán cumplir los vehículos que expenden alimentos preparados en espacio público autorizado.
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 67-CG-CBDMQ-2016 de 27 de julio del 2016, se aprobaron y propusieron reglas técnicas que deben cumplir los vehículos que expenden alimentos en espacio público autorizado.
- Que,** mediante Resolución No. A-028 de 26 de septiembre del 2016, emitida por el Sr. Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se expiden los Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE) en el Distrito Metropolitano de Quito para "Establecimientos Móviles" en Espacio Público Autorizado.
- Que,** La Disposición General Segunda de la Resolución No. A-028 de 26 de septiembre del 2016, emitida por el Sr. Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, la Secretaría del Ambiente y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitirán las normas técnicas que correspondan dentro de sus respectivas competencias.



**Que,** el Art. 9), numeral 3) de la Resolución No. A-028 de 26 de septiembre del 2016, emitida por el Sr. Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, determina como requisito para la obtención de la LUAE, que el sistema de ésta mostrará los acuerdos de medios electrónicos referentes al cumplimiento de reglas técnicas ambientales y de seguridad y prevención de incendios, con base en las Resoluciones sectoriales que el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito y la Secretaria del Ambiente emitan para el efecto; y concordantemente el Art. 12) IDEM, establece que la realización de las inspecciones técnicas, es atribución de las entidades metropolitanas competentes, por lo que los propietarios de los establecimientos móviles deberán permitir la ejecución de las inspecciones en cualquier momento.

**Que,** es necesario establecer las reglas técnicas aplicables para emitir el certificado de conformidad que corresponde al CBDMQ respecto de los Establecimientos Móviles que expenden alimentos preparados en espacios públicos autorizados, en cumplimiento de las precitadas disposiciones de la Resolución No. A-028 de 26 de septiembre del 2016.

**Que,** de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza Metropolitana No. 114, reformatorio al artículo 20 de la Ordenanza Metropolitana No. 039, literales b) y c), en concordancia con el Reglamento Orgánico por Procesos del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, aprobado por el Directorio Institucional y publicado en el Registro Oficial No. 344 de viernes 24 de julio de 2015 en su Art. 20, literal b), son facultades del Comandante General como máxima autoridad del CBDMQ, entre otras, ejecutar mando, resolución y dictar órdenes y directrices, de conformidad a las disposiciones legales pertinentes.

En uso de las facultades que le confiere la Normativa vigente al suscrito Comandante General del CBDMQ:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar y proponer las siguientes reglas técnicas aplicables en materia de prevención de incendios para Establecimientos Móviles que expenden alimentos preparados en Espacio Público Autorizado a efectos de emitir el certificado de conformidad que corresponde al



CBDMQ en la obtención de la Licencia Única de Actividades Económicas.

**Artículo 2.** Los Establecimientos Móviles que expenden alimentos preparados en espacio público autorizado en el Distrito Metropolitano de Quito, deberán cumplir las siguientes Reglas Técnicas en Materia de Prevención de Incendios:

- a) Contener máximo 2 cilindros de GLP
- b) Los cilindros estarán dispuestos verticalmente, en áreas ventiladas y aseguradas al vehículo.
- c) Los elementos constitutivos del sistema de GLP como conectores flexibles, válvulas, reguladores son específicos para la presión de operación y no deben encontrarse deteriorados.
- d) Contar con un detector de GLP operando e instalado a máximo 30 cm del piso ubicado a máximo 1,5 m del punto de consumo.
- e) El área de almacenamiento de GLP debe encontrarse con la señalización de: PELIGRO - GAS INFLAMABLE - NO FUMAR.
- f) Poseer al menos un extintor de 10 libras, debidamente ubicado sin obstrucciones ni seguros, en buen estado y operable.
- g) El personal que trabaja en el vehículo debe tener conocimiento sobre el uso y manejo del extintor. La verificación de este requisito se realizará de manera presencial por parte del CBDMQ.
- h) El personal que trabaja en el vehículo debe estar capacitado sobre cómo actuar en caso de fugas de GLP y conocer el número de emergencia. La verificación de este requisito se realizará de manera presencial por parte del CBDMQ.
- i) Todos los elementos constitutivos del sistema de cocción tales como cocina, parrilla, freidora, campana de extracción u otros deben encontrarse fijos al vehículo.
- j) Las instalaciones eléctricas deben estar protegidas y en buen estado. No deben existir instalaciones eléctricas improvisadas.
- k) En el caso de contar con generador eléctrico, el mismo debe encontrarse en un área ventilada, sin conexiones improvisadas, sin fugas o derrames evidentes de combustible.

**Artículo 3.** El CBDMQ, verificará el cumplimiento de las reglas técnicas de su competencia previa la entrega del certificado al que se refiere el art. ... (18), numeral 1.



Posterior a la entrega del certificado, los Establecimientos Móviles habilitados para su operación, estarán sujetos a la verificación periódica del cumplimiento de las reglas técnicas.

En caso de detectarse incumplimiento de las Reglas Técnicas, se notificará a la Agencia Metropolitana de Control para la ejecución de las acciones pertinentes, de conformidad con las normas aplicables.

**Artículo 4.** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, está obligada a adoptar las medidas necesarias para prevenir y mitigar incendios y los riesgos que en esta materia se deriven de cualquiera de sus actuaciones, con independencia de la aplicación de las reglas técnicas vigentes en la materia en cada momento. Los administrados son responsables objetivamente por los daños ocasionados por la inobservancia de este deber general.

**Artículo 5.** El proceso de verificación por parte del CBDMQ no tiene costo.

**Artículo 6.** El CBDMQ a través de su Dirección de Tecnología y Comunicaciones implementará las herramientas informáticas que considere aplicables en el marco de la presente Resolución.

**Artículo 7.** En todo lo no previsto en las Reglas Técnicas contenidas en la presente se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Metropolitanas vigentes y demás Normativa aplicable.

**Artículo 8.** Dejase sin efecto la Resolución Administrativa No. 67-CG-CBDMQ-2016 de 27 de julio del 2016.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Despacho de la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito a, 27 de septiembre del 2016.

**Comuníquese.**

  
Cml. (B) Eber Arroyo Jurado  
  
**COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**Razón.** - Quito, 27 de septiembre, siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el Coronel Eber Arroyo Jurado, Comandante General del CB-DMQ. - **LO CERTIFICO**

**Bro Erick Urbina**  
**Asistente de Comandancia**  
**COMANDANCIA GENERAL DEL CB-DMQ**

